



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2026-MDC-A

Colquemarka, 03 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N°0147-2026-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N°045-2026-OGPP-MDC-CH-C, de fecha 01 de febrero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N°025-2026-LHC-OPMI-MDC-CH-C, de fecha 01 de febrero del 2026, emitido por el jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones; Opinión Legal N° 042-2026-MDC-AJ-MAAA, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal a Nivel Programático en el marco del artículo 11 de la Ley N°32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 47°, lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1) del artículo 11° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan 2026, establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, el numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año fiscal, establece que con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo N° 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP). La Oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral;

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!

Que, el artículo 21° de la Directiva N° 009-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. Asimismo, el numeral 24.1) del artículo 24° de la misma directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras: i) El titular de pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN. Asimismo, en el literal a) menciona que las Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras: Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda. Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GR. Copia de la citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en formato físico digital por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, Informe N° 0147-2026-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 29 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI N° 2529077, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE HUARACCO DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2529077, obra que actualmente se encuentra en ejecución, del cual el residente de obra, solicita la asignación de presupuesto para que se continúe con la ejecución del proyecto y se cumplan con los objetivos. La asignación de presupuesto solicitado es de S/. 95,165.00, el cual será afecto con el PROYECTO HABILITADOR con CUI N° 2597493, como se detalla a continuación;

Que, mediante Informe N° 045-2026-OGPP-MDC-CH-C, de fecha 01 de febrero del 2026, el Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de la modificación presupuestaria de nivel programático en la fuente de financiamiento de recursos determinados (5) rubro: Canon y sobre canon regalías, renta de aduanas y participaciones (18) teniendo el siguiente cuadro:

Sec. Fun (Meta)	CUI	Costo Actual	Fte Fto Rubro	PIM	Certificado	Saldo	Anulación	Crédito	Nuevo PIM
0059	2597493	2,034,101.51	5-18	210,165.00	0.00	210,165.00	95,124.00		115,041.00
0084	2529077	1,480,053.91	5-18	371,061.00	0.00	371,061.00	0.00	95,124.00	466,185.00
TOTAL				581,226.00		581,226.00	95,124	95,124	581,226.00

Conforma los análisis del cuadro único se puede apreciar que la propuesta este afecto a la fuente de recursos determinados rubro: Canon y sobre canon Regalías, renta de aduanas y participaciones (18) por lo esta se informa que cumple con los requisitos mínimos para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMATICA DE CRÉDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA UE TIPO 003, y en el marco del art 11 de la ley de presupuesto para el año fiscal 2026 - ley 32513;

Que, mediante informe Técnico N° 025-2026-LHC-OPMI-MDC-CH-C, de fecha 01 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite el Informe Técnico de Opinión favorable para la Modificación Presupuestal Nivel Programático, en el Marco del artículo 11 de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 y concluye lo siguiente: i) La modificación presupuestal propuesta cumple con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 32513, contando con la opinión técnica favorable de la OPMI. ii) Las inversiones evaluadas se encuentran activas, viables, alineadas al PMI 2026-2028 y contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios. iii) Se tiene la necesidad de modificar las inversiones detalladas en el cuadro N° 7 del presente informe técnico. iv) Por las consideraciones antes indicadas, la oficina de Programación Multianual de Inversiones emite la OPINIÓN FAVORABLE para la modificación presupuestaria, en aplicación de numerables 11.2, 11.3 y 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin que se asigne la suma S/95,124 (Noventa y cinco mil ciento veinticuatro con 00/100 soles) del PI con CUI N° 2597493 al PI con CUI N° 2529077; Que, mediante Opinión Legal N° 042-2026-MDC-AJ-MAAA, de fecha 02 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que en mérito a los fundamentos expuestos y conforme a la normativa vigente aplicada, se determina que es PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL (MODIFICACIÓN 003-CRÉDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTALES), por lo cual, deberá ser aprobado mediante resolución emitido por el titular de la entidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA; conforme a los artículos 24º, 26º y 28º de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CUI	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL			PIM MODIFICADO
				PIM 2025	ANULACION	CREDITO	
1	2597493	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN JUAN VELASCO ALVARADO DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	CANON SOBRECANON	S/ 210,165	S/95,124	S/-	S/ 115,041
2	2529077	MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE HUARACCO DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	CANON SOBRECANON	S/ 371,061	S/-	S/ 95,124	S/ 446,185
TOTAL				S/ 581,226	S/ 95,124	S/ 95,124	S/581,226

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el registro de las variaciones de presupuesto en los formatos respectivos, de acuerdo a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el seguimiento de la ejecución de cada inversión, debiendo ser registrada mensualmente en el Formato N° 12-B, seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la OPMI adopten los procedimientos conforme a Ley para el cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Gerencia Municipal.
- Alcaldía
- OTI
- GDTI
- OGPP
- Archivo.
- SQA/egvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Pon. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE